



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26361

Concepción del Uruguay, 10 de junio de 2020.-

Visto:

La Nota N° S-702, Libro 70, ingresada en esta administración municipal en fecha 04 de junio de 2020, y;

Considerando:

Que, por la misma, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Alfredo Colombo eleva al Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, solicitud de confección de la norma pertinente que disponga el pago del Primer Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) para el personal contratado municipal, la que deberá ser del mismo tenor a la que se dictara el año anterior a los mismos fines.

Que, la fecha del pago que se dispone, será el día 19 de junio del presente año 2020.

Que, asimismo se establece un Bono Extraordinario no remunerativo y no bonificable a los integrantes de las Cooperativas de Trabajo Limitadas -cuyo listado se acompaña- por la suma de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00), a cada uno y siendo un total de cuatrocientos diecinueve (419) cooperativistas, el monto total a abonar será de pesos un millón cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$1.047.500,00).

Que, el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, remite la presente a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a fin de ordenar la confección del Decreto que disponga el pago interesado, girando las actuaciones a tales fines su Director Dr. Sebastián Arrechea.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Establécese para el personal contratado municipal y para el Primer Semestre del año 2020, un premio estímulo excepcional y por única vez, con carácter no remunerativo ni bonificable, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los haberes liquidados en el mes de mayo de 2020 teniendo en cuenta



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

los siguientes conceptos, cuya fecha de pago será el día 19 de junio de 2020, a saber:

- 05 - Falla de Caja
- 50 - Dieta/Honorarios
- 57 - Estacionamiento Inspectores de Tránsito
- 64 - Guardas Pasivas Obras Públicas
- 71 - Adicional por Trabajos Insalubre
- 72 - Adicional por Tareas Riesgosas
- 80 - Direc. Gral. Ser. Soc. Personal Municipal-Remunerativo
- 203 - Adicional No Remunerativo Garantía Mínimo
- 226 - Mejora de Haberes Contratados.

Artículo 2º: Abónese en concepto de Primera cuota un Bono extraordinario, no remunerativo y no bonificable, la suma de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00), a los integrantes de las Cooperativas de Trabajo que prestan servicios en la Municipalidad, cuya fecha de pago será el día 19 de junio de 2020, a un total de cuatrocientos diecinueve (419) cooperativistas.

Artículo 3º: Dése intervención a las áreas correspondientes para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente medida.

Artículo 4º: Elévese el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, para su ratificación.

Artículo 5º: Refrenda el presente el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda